



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

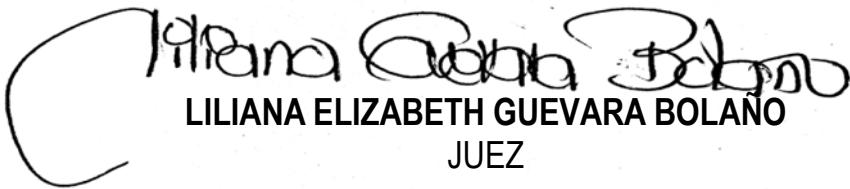
Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a las notificaciones de la entidad demandada de conformidad con lo señalado en los artículos 291 C. G del P., se observan las siguientes inconsistencias:

**Primero:** No se le precisa al demandado los términos con los que cuentan para ejercer su derecho a la defensa dentro del presente asunto.

**Segundo:** No se observa que el mismo este acompañado de la copia cotejada del mandamiento de pago y su corrección.

Así las cosas, no se tiene en cuenta la notificación allegada, la parte interesada deberá realizarla nuevamente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 072

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA